

El caos en los envíos de precios al MITYC

Con los últimos cambios normativos se están adaptando las obligaciones de los sujetos obligados.

Como siempre, obligados por unas leyes en las que poco o nada han intervenido los sujetos a quienes mas afecta, y por desgracia atendidos por unas oficinas públicas infradimensionadas y que no dan abasto con la cantidad de solicitud de información y peticiones de ayuda derivadas de errores generados por servicios web mal adaptados.

Para ponernos en contexto, los últimos cambios sufridos en la obligación de envío de precios responden a la necesidad de intentar recopilar una base de datos que refleje la realidad del mercado de suministro al consumidor de productos petrolíferos. Es por esto, que se ha solicitado una nueva remisión de los horarios de los centros de suministro, se han actualizado los listados de información a enviar (conteniendo nuevos productos), se obliga a informar de los descuentos que se practican en los puntos de suministro, a qué clientes se practica y las cantidades vendidas a distintos precios.

Esto ha conllevado que los propietarios de Instalaciones para suministro a vehículos, en el caso de ofrecer alguna tarjeta o plan de descuento a sus clientes, tenga la obligación de enviar, en un primer momento, un archivo conteniendo la información básica del plan de descuento (modalidad, a quién afecta, duración, tipo de descuento...) y, a partir de entonces y durante toda la duración del plan de descuentos, tendrá que realizar DOS envíos mensuales de ficheros conteniendo los precios y cantidades suministradas, por un lado a los clientes que reciben descuento, y por otro el global de los suministros realizados:

ITGFMCD - Envío mensual agrupado de precios y descuentos - Consumidores con descuento
ITGFMSD - Envío mensual agrupado de precios y descuentos – Total consumidores

El nuevo envío denominado “consumidores con descuento” ha sido de los que más dudas y problemas ha generado:

- ¿qué ocurre si no conozco los planes de descuento ofrecidas por el banco que ofrece la tarjeta de crédito/débito?
- ¿qué ocurre si desconozco el plan de descuentos del operador que abandera mi estación de servicio?
- ¿qué hago si no ofrezco un descuento fijo, si no un rappel a mis clientes más fieles a final de año?
- ¿qué ocurre si ofrezco un plan de descuentos variables?
- ¿qué información envío cuando se acumulan distintos planes entre propios, de operadores...?

Y así podríamos alargarnos con un largo etcétera. Hemos de entender que la web no está plenamente adaptada y que la intención de estos nuevos ficheros es conseguir una información lo más fiable y que refleje de forma realista los precios de suministro de los productos petrolíferos en este país. Por lo tanto y mientras no se consiga una mejor forma todo el mundo tendrá que arrimar el hombro e intentar ofrecer la información que más se aproxime a la realidad, siempre dentro de la lógica que el sistema acepta los inputs de información de una determinada forma y que hay información que escapan del conocimiento de los obligados a suministrar la información.

Otro de los cambios normativos que ha afectado al envío de precios es la desaparición de los contratos de comisionistas, y la consecuente desaparición de la hasta ahora posibilidad de realizar la declaración trimestral de coincidencia de precios con los del operador.

Por último, destacar que el portal web del MITYC, fuente de la mayoría de los quebradores de cabeza, se adapta lentamente a los cambios normativos, por lo que se genera gran cantidad de errores que a veces nadie se explica ni entiende su causa, y que debido al poco personal asignado al área de precios de hidrocarburos esto hace que la atención que estos prestan a los usuarios obligados normalmente resulta lenta y desesperante. Por desgracia no existe una línea de comunicación fluida y la única forma de contactar con ellos para cualquier duda/error/problema/consulta es la dirección electrónica censoeess@minetur.es, donde tienes que esforzarte y dar el máximo de detalles ya que de todos es sabido lo manco que puede resultar utilizar únicamente el lenguaje de comunicación escrito de forma unidireccional, especialmente cuando se trata de solucionar temas complejos.

Todos estos problemas, en ningún caso eximirán al obligado de cumplir sus obligaciones puede ser sancionable el incumplimiento de la normativa, por lo que en el supuesto de no conseguir transmitir la información, deberemos enviar un correo electrónico a la dirección de censoeess@minetur.es con el asunto "Error no solucionado por la pregunta frecuente nº 32". En el cuerpo del correo deberá figurar: usuario (sin indicar la contraseña); descripción detallada del error; nombre de la persona que intentó la transferencia y un teléfono de contacto. También deberemos anexar al correo el archivo que produjo el error.

Joan Borrás

Abogado y Economista

Fide Asesores Legales y Tributarios